

Constancia secretarial: Manizales, 16 de mayo de 2.023, a despacho de la señora juez el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, informando que por auto del 26 de abril del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió del 28 de abril al 5 de mayo de 2023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortega R.

Mariana Ortega Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 0024600
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por la señora **BLANCA LUCIA PRADA QUINTANA** en su condición de propietaria de la **INMOBILIARIA LUCIA PRADA**, en contra de **LUX CLEMENCIA HINCAPIÉ SALAZAR**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 084 fijado el 19 de mayo de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b926a51d93001a9b8a2ab7dee8fbaf96207aebff0ebd334d2ddef8a1ec1c4fd**

Documento generado en 18/05/2023 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>